



Modificación total	Modificación parcial	Texto inicial	Texto propuesto
	X	<p><i>Artículo Innumerado (...) 16. Plan estratégico ambiental integral en las quebradas. El Plan estratégico ambiental integral en las quebradas de Quito, identificará y caracterizará las quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos los factores de afectación, y establecerá las acciones necesarias para la recuperación de sus servicios ecosistémicos, a través de acciones de restauración, rehabilitación de las nacientes y técnicas de ralentización de sus cauces.</i></p> <p><i>Será expedido por la autoridad ambiental distrital mediante resolución.</i></p>	<p><i>Artículo Innumerado (...) 16. Plan estratégico ambiental integral en las quebradas. El Plan estratégico ambiental integral en las quebradas de Quito, identificará y caracterizará las quebradas del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos los factores de afectación, y establecerá las acciones necesarias para la recuperación de sus servicios ecosistémicos, a través de acciones de restauración, rehabilitación de las nacientes y técnicas de ralentización de sus cauces.</i></p> <p><i>Será expedido por la autoridad ambiental distrital mediante resolución, <u>previa realización de un proceso participativo que involucre a la academia, sociedad civil, gremios interesados en la materia y ciudadanía en general.</u></i></p>
	X	<p><i>Artículo Innumerado (...) 17. Plan Maestro de Gestión de Riesgos. El Plan Maestro de Gestión de Riesgos es el instrumento de planificación para la reducción del riesgo de desastres en el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se elaborará conforme lo establecido por el</i></p>	<p><i>Artículo Innumerado (...) 17. Plan Integral de Gestión de Riesgos. El Plan <u>Integral</u> de Gestión de Riesgos es el instrumento de planificación para la reducción del riesgo de desastres en el Distrito Metropolitano de Quito, <u>según lo prevé el artículo 4140 del Código Municipal.</u></i></p>



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

		<p><i>PMDOT y PUGS y otra normativa relacionada.</i></p> <p><i>El Plan Maestro de Gestión de Riesgos será elaborado por la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos.</i></p>	<p><u>El plan se</u> elaborará conforme lo establecido por el PMDOT y PUGS y otra normativa relacionada.</p> <p>El Plan <u>Integral</u> de Gestión de Riesgos será <u>formulado</u> por la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos, <u>conforme lo prevé el artículo 4144, letra a) del Código Municipal; y, será aprobado y actualizado por el Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos, conforme lo señala el artículo 4142 del mismo Código.</u>”</p>
X		<p>Sin previsión en la propuesta actual.</p>	<p><u>Artículo Innumerado (...)</u> <u>18. Del seguimiento y monitoreo de los instrumentos de planificación.-</u> Los instrumentos de planificación detallados en esta sección serán publicados en el portal institucional de gobierno abierto en una sección específica creada para el efecto. La información respecto de los planes y el cumplimiento de sus metas, objetivos e indicadores de ejecución se publicará de manera oportuna, en formatos abiertos y reutilizables, que faciliten a la ciudadanía el ejercicio del control social, así como la reutilización de la información por parte de las personas, la sociedad civil y la academia para todos los fines previstos en la</p>



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

			<u>legislación nacional y metropolitana vigente.</u>
X		Artículo Innumerado (...) 49. De la creación de la Unidad de Subcuencas hidrográficas. Con la finalidad de dar cumplimiento a las competencias establecidas en el presente Título, se creará la Unidad de Subcuencas Hidrográficas en la Dirección de Patrimonio Natural de la autoridad ambiental distrital.	Eliminar el artículo.
	X	Artículo Innumerado (...) 50. De las atribuciones de la coordinadora de subcuencas hidrográficas distrital. Las funciones de la coordinadora de subcuencas hidrográficas distrital son: (...)	<u>Artículo Innumerado (...)</u> <u>50. De las atribuciones en materia de coordinación de subcuencas hidrográficas distrital.</u> La dependencia metropolitana designada por la Alcaldía Metropolitana en la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que se encargue de la coordinación en materia de subcuencas hidrográficas distrital tendrá las siguientes atribuciones: (...)
X		Artículo Innumerado (...) 51. De la creación de la entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos. Se crea la entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos, que tendrá autonomía administrativa y financiera, para la implementación de acciones de prevención, control y mitigación de las afectaciones a las quebradas, definidas éstas, conforme consta en la	Eliminar el artículo.



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

		<p>norma de accidentes geográficos, a una escala 1:5.000.</p> <p>El ámbito geográfico de intervención será todo el Distrito Metropolitano de Quito, y la base de actuación serán el Plan de Manejo de Subcuencas Hidrográficas, el Plan de Gestión y Manejo del Sistema de Infraestructura Verde-Azul, y el Plan Estratégico Ambiental Integral en las Quebradas de Quito.</p> <p>Esta entidad tendrá la capacidad de supervisar el cumplimiento de acciones por parte de otros entes ejecutores, en el marco de las competencias de estos.</p> <p>La entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos tendrá autonomía administrativa financiera y operativa. Esta entidad contará con unidades, departamentos, áreas administrativas, jurídicas y técnicas pertinentes para su adecuado funcionamiento. La entidad de quebradas y ríos proporcionará servicios acordes a las necesidades y requerimientos establecidos en esta ordenanza.</p>	
	X	<p>Artículo Innumerado (...) 52. De las funciones de la entidad ejecutora distrital de quebradas y ríos. Las funciones de la entidad ejecutora distrital de quebradas son:</p>	<p><u>Artículo Innumerado (...) 52. De las atribuciones en materia de ejecución distrital en quebradas y ríos.</u> <u>La dependencia metropolitana designada por la Alcaldía Metropolitana en la</u></p>



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

			<u>estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que se encargue de la ejecución en materia de quebradas y ríos tendrá las siguientes atribuciones:</u>
	X	<p>Artículo Innumerado (...) 58. De las atribuciones de la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos. Las funciones de la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos, en el marco del presente Título son:</p> <p>(...) e. Elaborar y dar seguimiento a la implementación del Plan Maestro de Gestión de Riesgos.</p>	<p>Artículo Innumerado (...) 58. De las atribuciones de la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos. Las funciones de la autoridad distrital a cargo de la gestión de riesgos, en el marco del presente Título son:</p> <p>(...) e. Elaborar y dar seguimiento a la implementación del Plan Integral de Gestión de Riesgos.</p>
	X	<p>Disposiciones transitorias</p> <p>Sexta.- En el plazo de ciento ochenta (270) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza el órgano encargado de la seguridad y gobernabilidad presentará la propuesta de Plan Maestro de Gestión de Riesgos, para su aprobación por parte del Concejo Metropolitano.</p>	<p>Disposiciones transitorias</p> <p>Sexta.- En el plazo <u>de doscientos setenta</u> (270) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza el órgano encargado de la seguridad y gobernabilidad presentará la propuesta de Plan Integral de Gestión de Riesgos, para su aprobación por parte del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos.</p>